



ESTUDIO PREVIO



MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

CONTRATO Nro. _____ de 2026

OBJETO DEL PROCESO: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE BELLO".

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria delegada para Contratación
Secretaria de Servicios Administrativos
Alcaldía de Bello

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario", establece que son deberes de los servidores públicos:

"...22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados..."

Que el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario" establece:

"... 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales..."

Que así mismo, la Circular conjunta N°002 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003, indica que son deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, caso concreto los vehículos propiedad de la administración Municipal de Bello, tienen el deber de tomar acciones preventivas, disuasivas y concretas para mantener debidamente salvaguardados y asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.



ESTUDIO PREVIO



Que entre esas medidas preventivas y concretas se encuentra el Servicio de diagnóstico, mantenimientos preventivos y correctivos incluidos repuestos necesarios para el parque automotor a cargo de la Secretaria de Servicios Administrativos del Municipio de Bello.

Que el Decreto Municipal 202504000231 del 13 junio de 2025; determina la estructura y el marco general del funcionamiento de la Administración Central del Municipio de Bello, establece el objetivo, las funciones generales de las dependencias que conforman dicha estructura y los mecanismos de coordinación de estas con los demás organismos del Estado y la ciudadana.

Que el mismo decreto en su artículo 23 cita:

ARTÍCULO 23º. SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS: El objetivo de la Secretaría de Servicios Administrativos, es liderar los procesos de gestión del talento humano y apoyar en materia logística a la Administración Municipal; con el fin de incrementar su capacidad de gestión en los servicios que presta a la comunidad. Son funciones de la Secretaría de Servicios Administrativos, las siguientes:

1. Establecer y controlar las políticas, programas y proyectos para la gestión del talento humano, con el fin de garantizar personal competente para la óptima prestación de servicios.
2. Dirigir y controlar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, provisión, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal del Municipio.
3. Definir, implementar y controlar políticas, programas y proyectos relacionados con la planta de cargos, manuales de funciones y competencias necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.
4. Elaborar, conjuntamente con las distintas Secretarías de la Administración Central Municipal el Plan General de Compras del Municipio
5. Diseñar y aplicar planes y estrategias para la implementación de políticas de gestión y desarrollo administrativo tendientes a incrementar y mejorar la capacidad institucional.
6. Realizar el mantenimiento de las sedes administrativas en coordinación con la secretaría de Obras Públicas, así como la adecuación de los espacios necesarios para el funcionamiento de la Administración Municipal.
7. Establecer y controlar las políticas, programas y proyectos para la gestión del talento humano, con el fin de garantizar personal Competente para la óptima prestación de servicios.
8. Dirigir y controlar las actividades relacionadas con proveedores, la adquisición, almacenamiento, provisión, custodia, distribución e inventarios de los elementos, equipos y demás bienes necesarios para el funcionamiento normal del Municipio.
9. Definir, implementar y controlar políticas, programas y proyectos relacionados con la planta de cargos, manuales de funciones y competencias necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.
10. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la ley o autoridad competente.

Que la Secretaría de Servicios Administrativos tiene dentro de su estructura organizacional dos direcciones administrativas, La Dirección Administrativa De Talento Humano y la Dirección Administrativa De Logística, que en el mismo decreto en sus artículos 23 y 24 se citan las funciones de cada dirección:

ARTÍCULO 25º. DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE LOGÍSTICA: El objetivo de la Dirección Administrativa de Logística, es brindar el apoyo logístico en asuntos de provisión de recursos, mantenimiento, transporte a funcionarios, vigilancia y servicios generales, contribuyendo al logro de los planes, programas y proyectos de la administración municipal. Son funciones de la Dirección Administrativa de Logística, las siguientes:

1. Dirigir la implementación de las políticas y directrices establecidas para la adquisición y suministro de bienes muebles y servicios.
2. Formular y aplicar desde su competencia políticas y acciones para la adecuación locativa de los bienes inmuebles propiedad del municipio.
3. Promover, coordinar y prestar los servicios de: Aseo, vigilancia, transporte, adecuación y mantenimiento de sedes administrativas, entre otros requeridos en la Administración Municipal.



ESTUDIO PREVIO



4. Fortalecer los programas e instrumentos para la normalización de las operaciones en las dependencias municipales.
5. Coordinar y controlar la provisión oportuna de los bienes muebles y servicios requeridos en la Administración.
6. Evaluar las necesidades de bienes y servicios y, coordinar la elaboración y ejecución del Plan Anual de Compras con las dependencias del Municipio
7. Coordinar la evaluación permanente de los proveedores y, mantenimiento y actualización de una base de datos de los mismos.
8. Controlar las actividades relacionadas con la adquisición y suministro de elementos, materiales y equipos que se requiera en la Administración.
9. Velar porque los bienes, muebles y enseres adquiridos por la Administración Cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad requeridas.
10. Coordinar con cada dependencia para realizar el seguimiento, ejecución y control del y correctivo que requieran los bienes muebles e inmuebles de la entidad.
11. Determinar las políticas para la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución e inventarios de los elementos de consumo y devolutivos del Municipio.
12. Suministrar de acuerdo con los procedimientos establecidos los bienes devolutivos asignados al personal, garantizando su ubicación inmediata, y realizando las novedades respectivas en inventarios.
13. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de los procesos de la dependencia o que le sean asignadas por la Ley o autoridad competente.

Ahora bien, como se puede evidenciar la Secretaría de Servicios Administrativos, a través de la Dirección Administrativa de Logística y en virtud de las leyes y decreto antes citados, tiene la obligación legal de evitar que se dañen, vigilar y salvaguardar los bienes, cuidar que sean utilizados debida forma y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Asimismo, debe garantizar el transporte operativo para las diferentes dependencias de la Administración Municipal, considerándose el transporte como un apoyo logístico de carácter esencial para la ejecución de las diferentes actividades y procedimientos de las distintas dependencias de la administración municipal.

De conformidad con lo expuesto para que un vehículo automotor, sea tipo camión, camioneta, automóvil, motocicleta, entre otros, funcione de manera correcta y pueda cumplir con el fin que fue dispuesto, requiere de mantenimiento preventivos y correctivos.

La Entidad cuenta con un parque automotor compuesto por vehículos asignados al cumplimiento de las funciones misionales y administrativas, los cuales son utilizados para la ejecución de actividades operativas, logísticas, de supervisión, desplazamiento de personal y demás acciones que garantizan la prestación eficaz y oportuna de los servicios institucionales.

Con el fin de asegurar la continuidad del funcionamiento de dichos vehículos, se requiere realizar actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, así como la adquisición e instalación de repuestos, lubricantes y accesorios necesarios para su óptimo desempeño.

El mantenimiento preventivo tiene como finalidad conservar los vehículos en condiciones adecuadas de operación y seguridad, minimizando el riesgo de fallas mecánicas y costos mayores por daños acumulados; mientras que el mantenimiento correctivo busca restablecer el funcionamiento normal ante eventuales averías o desgastes propios del uso.

De no realizarse estas labores, se pondría en riesgo la movilidad institucional, la ejecución de actividades misionales y el cumplimiento de las funciones encomendadas a la Entidad.

El mantenimiento oportuno del parque automotor permite garantizar la disponibilidad y seguridad de los vehículos oficiales, evitar deterioros progresivos y mayores gastos futuros por reparaciones mayores, optimizar recursos públicos, al reducir tiempos de inactividad y consumo ineficiente de combustible, cumplir con las normas técnicas y de seguridad vial vigentes.



El valor estimado del contrato se determinó con base en los precios históricos de servicios de mantenimiento y repuestos contratados por la Entidad en vigencias anteriores y cotizaciones obtenidas en el mercado.

Dado que el valor total estimado no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad, el proceso se enmarca en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, conforme al numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor permitirá a la Entidad asegurar la prestación continua y eficiente de sus servicios, evitar perjuicios derivados de la inmovilización de los vehículos, preservar el patrimonio público mediante la conservación de los bienes y cumplir con los planes institucionales de movilidad y seguridad vial.

Por tanto, la ejecución del contrato resulta técnica, económica y jurídicamente conveniente, ajustada a los principios de planeación y gestión fiscal responsable.

Con base en lo expuesto, se justifica el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es el “Mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor de la Entidad”, por cuanto, existe una necesidad real, concreta y permanente de garantizar el adecuado funcionamiento del parque automotor, la modalidad escogida se ajusta al marco legal vigente y al valor estimado del contrato y se garantiza la transparencia, eficiencia y selección objetiva del contratista que ofrezca las mejores condiciones técnicas y económicas.

¿QUÉ ES UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO?

El mantenimiento preventivo se refiere al mantenimiento regular y de rutina para ayudar a mantener tu vehículo en funcionamiento, evitando cualquier tiempo de inactividad y gastos por fallas imprevistas del equipo. Se requiere una planificación cuidadosa y un programa de mantenimiento antes de que haya un problema real, así como para mantener registros precisos de inspecciones pasadas e informes de servicio. Un programa de mantenimiento preventivo puede incluir puntos como la limpieza, lubricación, cambios de aceite, ajustes, reparaciones, reemplazos de piezas y revisiones parciales o completas que se programan regularmente.

1. Previene reparaciones costosas

Muchas reparaciones costosas generalmente se deben a la negligencia del propietario. En muchos casos, se pueden evitar estas reparaciones, como fallas en la transmisión y el motor, con un mantenimiento preventivo regular.

El mantenimiento, como los cambios de aceite y el reemplazo del líquido del motor, puede extender la vida útil de los principales sistemas de tu vehículo. Por ejemplo, si no reemplazas estos líquidos, podrían causar tensión en el motor y provocar un mal funcionamiento.

2. Aumentas la eficiencia de combustible

Si deseas aumentar el consumo de combustible de tu automóvil, debes llevarlo con regularidad a tu taller de servicio de confianza para que reciba su mantenimiento preventivo programado. Si no cambias el aceite y los filtros de aire del motor a tiempo, aumentarás el consumo de combustible, además de causar un desgaste innecesario en tu motor.

Estos cuidados, así como la rotación de las llantas, puede mejorar el consumo de combustible como no te lo imaginas. Cuando los sistemas en tu auto se mantienen adecuadamente, el motor de tu automóvil no tiene que trabajar más de lo normal para realizar sus funciones básicas.

3. Evitas que te quedes varado en el camino.

Un automóvil que no ha recibido un mantenimiento preventivo en un buen tiempo es un vehículo impredecible. Como resultado, podrías quedar varado en la carretera en cualquiera de tus salidas debido a problemas con el motor o una llanta pinchada.



Al reemplazar las piezas necesarias por otras más nuevas y originales, aumentarás tus probabilidades de no tener que llamar a una grúa.

4. Mantienes a otros conductores seguros

Si tu auto deja de funcionar a mitad de un viaje, otros vehículos también se verán afectados por tu culpa. Por ejemplo, si tu neumático se revienta, podrías golpear a otros automóviles y lesionar a otros conductores o pasajeros. Además, si quedas atrapado en el medio de la calle, afectarás el flujo del tráfico. Es esencial recordar que conducir un automóvil seguro es una responsabilidad cívica.

5. Proporciona tranquilidad

No hay nada más tranquilo que saber que viajas en un auto seguro. Cuando tu vehículo recibe el mantenimiento preventivo cuando debe, podrás conducirlo con confianza y seguridad. Un auto que no ha recibido un mantenimiento puede funcionar correctamente un día y ya no encender al día siguiente, lo cual podría convertirse en una experiencia estresante. Por ejemplo, revisar y limpiar la batería cada vez que cambie el aceite te salvará de esta molestia y el peligro de quedarte sin batería.

¿QUÉ ES EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO?

Esta operación se lleva a cabo con el objetivo de solucionar y reparar sistemas y equipos que presenten algún tipo de fallo. Su finalidad es restablecer el correcto funcionamiento de los sistemas que se encuentran averiados y que pueden estar afectando aspectos importantes del vehículo, como su rendimiento o la seguridad. Las necesidades de mantenimiento correctivo pueden identificarse cuando se detectan problemas adicionales durante la realización de un trabajo distinto. Por ejemplo, si un técnico descubre algún problema mientras efectúa una intervención de urgencia, durante una inspección rutinaria o durante la revisión preventiva, este inconveniente puede transformarse en una orden de mantenimiento correctivo.

¿Cuándo es necesario un mantenimiento correctivo?

Las tareas de mantenimiento correctivo suelen ser planificadas o no planificadas y pueden producirse por tres motivos diferentes:

- Cuando la supervisión del estado del vehículo manifiesta un problema
- Cuando se detecta un fallo potencial mediante una inspección rutinaria
- Cuando se avería una pieza de la camioneta

Este tipo de operación es a menudo inevitable, ya que los profesionales encargados del mantenimiento del vehículo tienen que actuar en caso de avería o fallo de alguna de sus partes. Sin embargo, puede que no resulte una buena idea confiar únicamente en la operación correctiva antes que, en otras, como la preventiva, el mantenimiento correctivo es adecuado cuando un elemento puede repararse o sustituirse sin problemas y las piezas están disponibles, pero en algunos casos puede provocar periodos de inactividad inesperados y costosos. Los expertos coinciden en que el 80% del mantenimiento debe ser preventivo y solo el 20% correctivo. El mantenimiento correctivo se lleva a cabo cuando se produce una avería de forma inesperada. Estas fallas suelen considerarse críticas, por lo que es necesario adoptar medidas de reparación lo antes posible.

Que evidenciada la necesidad a satisfacer en virtud de lo antes expuesto, se procede a determinar cómo satisfacer dicha necesidad.

2. FORMA DE SATISFACER TAL NECESIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 310 de 2021 y la Circular Externa No. 004 de 2021 expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a verificar la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes que pudieran satisfacer la necesidad identificada, correspondiente al mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor del Municipio de Bello, incluyendo el suministro de autopartes, lubricantes y mano de obra calificada.



Al respecto, se evidencio que, a la fecha del presente estudio, no hay acuerdo comercial vigente para satisfacer la necesidad.

GOV.CO

Inicio | Datos abiertos | PQRS | Intranet

Inicio | SECCOP | Relatoria y Normativa | Datos de Compra Pública | Formación | Transparencia | Comunicación y prensa | Petición | Atención y servicio a la ciudadanía

Comunicado NO prórroga AMP Mantenimiento de Autopartes - Disponible en la sección de Guías y Comunicados

Adquisición de (i) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo incluidas Autopartes y Mano de Obra y (ii) Adquisición de autopartes

CCE-286-AMP-2020 - Proceso: CCENEG-031-01-2020

Desde 02/02/2021 hasta: 02/02/2026

Iniciar proceso o simulación

Fecha máxima para colocar órdenes de compra / Fecha Fin

AMP

02/02/2025

Fecha máxima para ejecutar órdenes de compra

02/02/2027

Situación que se puede verificar en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portafolio-item/adquisicion-de-i-servicio-de-mantenimiento-preventivo-y-correctivo-incluidas-autopartes-y-mano-de-obra-y-ii-adquisicion-de-autopartes>

Por consiguiente, se presenta ante el Comité Asesor Municipal de Contratación (C.A.M.C), para aprobar la viabilidad del presente proceso, bajo las siguientes condiciones

2.1. OBJETO: “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE BELLO”.

2.1.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78181505	Servicios de inspección de vehículos
78181503	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite

2.1.3. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto contractual comprenderá todas las actividades inherentes y necesarias incluyendo el suministros, desinstalación e instalación de repuestos y autopartes para la realización del mantenimiento preventivo y correctivo al parque automotor de propiedad del Municipio de Bello y cargo de la Secretaría de Servicios Administrativos del Municipio de Bello.

2.1.4. LISTADO DE VEHICULOS.



ESTUDIO PREVIO



Será suministrado por la dirección administrativa de logística al momento de realizar el mantenimiento, con autorización previa de la misma dirección y de acuerdo con las necesidades y prioridades de la administración Municipal.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el presente contrato se pagara estilo bolsa y es para mantenimiento preventivo y correctivo, la necesidad y costos de realizar dichos mantenimientos sobre cada vehículo en particular se determinara en el momento que dicho vehículo sea diagnosticado previamente.

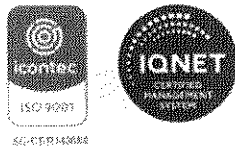
2.1.5. MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Dentro del objetivo del contrato de mantenimiento preventivo, se deberán llevar a cabo los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos.

- a) Inspeccionar sincronización: revisar funcionamiento de sistema de inyección electrónica y/o carburador, cuerpo de aceleración, sensores, conectores, filtro de aire y combustible, cables de alta, bujías, puesta a punto chispa y emisión de gases.
- b) Inspeccionar sistema de frenos: desmontar llantas y campanas para verificación de estado de pastillas y bandas de frenos, cilindros, mordaza, bujes, revisar fugas y estado del líquido de frenos, hacer limpieza, lubricar, tensionar y si es necesario realizar la purga del sistema de frenos, revisar altura del pedal, revisar, limpiar y tensionar el freno de emergencia, revisar el sistema de frenos.
- c) Inspeccionar dirección y suspensión: realizar ruta de prueba para detectar ruidos anormales, levantar vehículo en el gato o elevador para realizar inspección visual y dinámica en el tren delantero y trasero para verificar estado de amortiguadores, copelas, espirales, muelles, rotulas, terminales, axiales, brazo oxidante, bujes, tijeras, ejes, rodamientos, caja de dirección, fuelles, cardanes, fugas de aceite, alineación, balanceo y rotación de llantas.
- d) Revisión de niveles: revisar niveles de la caja de transferencia, diferenciales, frenos, aceite de motor y líquido refrigerante de los vehículos
- e) Cambiar los fluidos cuando así se requiera o completar los niveles si es necesario.
- f) Revisión de correas: inspeccionar estado y tensionar y/o lubricar cuando se requiera
- g) Revisión sistema eléctrico: inspeccionar luces encendiendo tablero eleva vidrios, limpia brisas, batería, conectores, cables, switches, alternador, arranque, colector.
- h) Hacer lo mismo con referencia y lo temas que den lugar a los vehículos del presente ítem
- i) Engrase general: ubicar las graseras y realizar el cambio en las cantidades necesarias de grasa limpia que requiera cada vehículo.
- j) Revisión, ajuste y corrección del nivel de líquidos, aceites o grasas (motor, hidráulico, transmisión, diferencial, dirección, líquido de frenos, embrague, transferencia, aire acondicionado y cualquier otro.
- k) Alineación de la dirección, rotación y balanceo de llantas.
- l) Sincronización del motor, sistema de enfriamiento del motor.
- m) Revisión de amortiguadores
- n) Revisión del sistema de embrague y transmisión del vehículo.
- o) Lavado exterior y aspirada
- p) Cualquier otro servicio de mantenimiento preventivo, necesario para el buen funcionamiento de los vehículos.

2.1.6. MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Corrección no planificada de las averías o fallas, cuando estas se presenten. En este, las intervenciones de reparación se basan fundamentalmente en el desmontaje de piezas o conjuntos y su sustitución por recambios ya preparados o estándar.

Para el mantenimiento correctivo, el contratista estará en capacidad de prestar los siguientes servicios incluidos insumos y/o repuestos:

- a) Reparación de motor: con autorización del municipio a través del supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión, deberá realizar la reparación del motor, para lo cual debe disponer de los equipos y el personal calificado. Para la realización de la reparación del motor se debe dar un diagnóstico previo de su estado general, kilometraje y horas de trabajo, prueba de fuga de compresión, entre otros. Para tal fin, debe disponer de los equipos necesarios y de los repuestos nuevos y originales que requieran cambiarse, entre los que se destacan: juegos de válvulas de admisión, juego de válvulas de escape juegos de casquete de bancada, juego de casquetes de biela, juego de balancines, camisas, juego de anillos, juego de pistones, juego de impulsadores, bomba de aceite, cadena de repartición, tensor de cadena, empaquetadura de motor, correa alternador, eje de levas entre otros.



- b) Reparación de transmisión: realizado el desarme e inspección y diagnóstico del sistema de transmisión de los vehículos, equipos livianos y motocicletas de propiedad del municipio de Bello, previa autorización del supervisor del contrato o el apoyo a la supervisión, se debe realizar el arreglo y/o cambio de las piezas, partes o repuestos que se encuentren dañados o con excesivo desgaste. El proponente debe suministrar los repuestos nuevos y originales, así como contar con los equipos y mano de obra calificada para realizar esta labor, entre los que se destacan: la corona speed, planetarios, satélites, arandelas de ajuste, ejes, entre otros.
- c) Reparación de suspensión: el proponente a través de su personal calificado y previamente autorizado por el supervisor del contrato del municipio o el apoyo a la supervisión deberá realizar una prueba de ruta e inspección visual para diagnosticar el estado general de la suspensión y detectar las fallas o ruidos que estos presentan. El proponente debe disponer de equipos y de mano de obra calificada, así como proveer las partes, piezas o repuestos nuevos y originales para todos los vehículos que lo requieran, entre los que se destacan: amortiguadores, espirales, tijeras, rotulas, bujes, muelles, bocines, ejes, espirales, rodamientos, entre otros.
- d) Reparación de frenos: el proponente deberá garantizar el buen funcionamiento del sistema de frenos de los vehículos, livianos y motocicletas. Para tal fin, deberá garantizar los equipos y mano de obra calificada para realizar esta labor, así como los repuestos nuevos y originales de los vehículos y motocicletas que se requieran por desgaste excesivo como: pastillas, disco, mordazas o calipper, empaquetadura de frenos, campanas, bomba de frenos, booster, guayas, mangueras, pernos, tornillos, entre otros.
- e) Mecánica general.
- f) Reposición de repuestos nuevos y originales.
- g) Rectificación de chasis.

Igualmente, deberá considerar otros tipos de mantenimiento correctivo, tales como:

- Reparación de caja de velocidades.
- Reparación del sistema de dirección.
- Reparación del sistema del aire acondicionado.
- Reparación del sistema de escape.
- Reparación del sistema eléctrico y/o electrónico y/o hidráulico.
- Reparación de chapas y sistema eleva vidrios.
- Latohería, pintura, tapizado (solo si se trata de desgaste natural).
- Ajuste general de la carrocería.
- Suministro de baterías.

3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

1. Cumplir con las obligaciones que se desprenden en materia de Seguridad y salud en el Trabajo, en atención a lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, lo dispuesto en la Política y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo establecido por la Administración Municipal y demás normas complementarias.
2. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales) de las personas que tenga a su cargo, y en el pago de parafiscales a que hubiere lugar, durante el plazo de ejecución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
3. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.

3.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Realizar las actividades descritas en el objeto del contrato, su alcance y las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual
2. Acatar todas las directrices y recomendación impartidas por la administración municipal de Bello y el supervisor y/o interventor del contrato.
3. Contar con la infraestructura, equipos, tecnología e instalaciones necesarias para el desarrollo del objeto contractual.
4. Contar con el personal y talento humano capacitado para el desarrollo del objeto contractual



ESTUDIO PREVIO



- 5. Dar aplicación a la diferente normatividad en especial a lo ateniende en temas ambientales con relación a la disposición final de los desechos peligrosos y repuestos obsoletos en relación a la ejecución del objeto contractual.
- 6. Consultar previamente y con autorización del supervisor del contrato la desinstalación e instalación de repuestos ya sean originales u homólogos, en este último caso en que los originales no se encuentren disponible en el mercado colombiano, y deben venir con garantía del contratista.
- 7. Realizar por cada vehículo una hoja de vida, donde conste los diagnósticos realizados, los mantenimientos ya sean preventivos o correctivos realizados, los repuestos instalados y desinstalados, así como una relación de los costos tanto de mano de obra como de repuestos invertidos en dicho vehículo.
- 8. Comunicar inmediatamente al supervisor del contrato, la ocurrencia de cualquier evento que se presente en el desarrollo de la prestación del servicio, y pueda afectar el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- 9. Entregar al Supervisor del contrato, informe mensual, informe final y cada que este lo requiera, con el detalle de las actividades realizadas en ejecución del presente contrato.
- 10. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- 11. Mantener reserva sobre los hechos, documentos, e información en general que llegue a su conocimiento en ocasión del cumplimiento del objeto contractual.
- 12. Cumplir con las obligaciones que se deriven del Sistema Integral de Gestión del Municipio de Bello.
- 13. Asistir a las capacitaciones del Sistema Integral de Gestión y en general a aquellas que sea citado por el contratante.
- 14. El contratista deberá estar suscrito como proveedor en la plataforma del SECOP II.
- 15. En cumplimiento con las obligaciones que establece el Artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo". *El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: 9.1. Procurar el cuidado integral de su salud. 2. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 4. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
- 16. Informar de manera oportuna antes de la suscripción del contrato y cada mes durante la ejecución del contrato al MUNICIPIO DE BELLO, los posibles riesgos de corrupción y conflictos de interés que se puedan presentar, bajo el entendido y aplicabilidad de la Ley 2013 de 2019.
- 17. Presentar cada mes junto con los documentos para la cuenta de cobro, certificación bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades relacionadas con el desarrollo de su actividad contractual.
- 18. El contratista al finalizar el contrato, deberá entregar al supervisor del contrato el registro y/o los archivos de los documentos (Word, Excel, PDF, PPT, JPG, AVI, MP4 o MOV, entre otros) de los actos y productos de las actividades que ejecutó.

3.3. DEL MUNICIPIO.

- 1. Pagar al CONTRATISTA los honorarios pactados previo el cumplimiento de los requisitos que se señalen.
 - 2. Suministrar los documentos y la información requerida para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
 - 3. Definir las políticas de ejecución por parte del Municipio de Bello.
 - 4. Ejercer la supervisión del presente contrato.
 - 5. Difundir la Política del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuesta para el Municipio de Bello y realizar capacitaciones al respecto.
 - 6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de las normas relativas al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, de Seguridad y Salud en el Trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.
 - 7. El supervisor designado por la secretaría, será el responsable de la publicación de los documentos del proceso en las plataformas SIA OBSERVA y SECOP II y rendirá los informes que soliciten los Entes de Control.
4. **PLAZO.** El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio en la plataforma SECOP II y vencerá el treinta (30) de diciembre de 2026.



5. FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos parciales de forma mensual tipo bolsa, de acuerdo con las cantidades de mantenimientos realizados en ese mes, el valor se determinará según los servicios requeridos y repuestos instalados; al presente proceso se anexa listado con los precios unitarios de ítem más comúnmente utilizados en los mantenimientos preventivos de los vehículos, estos los precios servirán como referencia, con la salvedad que estos precios podrán varían de acuerdo al comportamiento del mercado al momento de adquirir los repuestos o el servicio, situación que será verificada por el supervisor y autorizado el pago previamente por el mismo.

En el caso de los mantenimientos correctivos se determinará una vez diagnosticado el daño del vehículo y autorización del supervisor del contrato.

6. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por el monto de los servicios y de acuerdo con los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

7. PRESUPUESTO OFICIAL.

La secretaría de servicios administrativos de acuerdo con la disponibilidad actual de recurso entregados por la secretaría de hacienda dispone de un presupuesto oficial para el presente proceso de **DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ML (\$ 200.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS**

NOTA: El presupuesto total del contrato será tipo bolsa, es decir se ira ejecutando con los precios de referencia de acuerdo con la ficha técnica presupuestal anexa, con la salvedad que estos precios podrán varían de acuerdo al comportamiento del mercado al momento de adquirir los repuestos o el servicio, situación que será verificada por el supervisor y autorizado el pago previamente por el mismo.

7.1. FINANCIACION Y SOPORTE PRESUPUESTAL

CDP	CO D	RUBRO	NOMBRE RUBRO	FECHA	VALOR TOTAL	VALOR AFECTAR
398	695	08.01.19.001. 000000000000 00.001.15.01. 2.1.2.02.02.0 08.01.01.013 4.0087141	RP SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES (COMPONENTE LOGÍSTICO – MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS)	27/02/2026	\$ 280.000.000	\$ 200.000.000

8. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME |

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).



ESTUDIO PREVIO



UMBRAL MIPYMES 2026

COP\$: 511.708.497

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. LIMITACIONES TERRITORIALES. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS. La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas; las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten



recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

9. PROCEDIMIENTO PARA MANIFESTACION DE INTERESES DE PARTICIPAR EN EL PROCESO.

En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso según el cronograma de este; Los interesados deberán manifestar su intención de participar en el proceso de acuerdo con lo exigido en el proyecto de pliego de condiciones y la plataforma SECOP II.

10. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

En consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado, el presente proceso se enmarca en la modalidad de Selección Abreviada - Menor Cuantía, conforme a lo señalado en el artículo 2º, numeral 2º literal b, de la Ley 1150 de 2007 y en el capítulo 2 Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015. La oferta más favorable será tomada en cuenta para la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas.

La Selección Abreviada de Menor Cuantía es procedente cuando el valor del contrato no excede el 10% de la menor cuantía establecida por la Entidad. Esta modalidad permite realizar un proceso ágil, garantizando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

El objeto del contrato no se encuentra dentro de las excepciones previstas para contratación directa y, por su naturaleza y valor, no corresponde a licitación pública ni concurso de méritos.

11. REQUISITOS HABILITANTES

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras debidamente autorizadas, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de Bello, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

El proponente deberá aportar con su oferta la totalidad de los documentos habilitantes con los que pretenda demostrar su capacidad jurídica, financiera y técnica para participar en el proceso. Lo anterior atendiendo a que tal como lo dispone el párrafo primero del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

11.1. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación, pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, consorcios o uniones temporales, cuyo objeto social les permita de acuerdo con el objeto del proceso, las cuales acreditarán los requisitos habilitantes solicitados y demostrarán su capacidad jurídica así:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución, y un (1) año más, sin perjuicio de las modificaciones y/o ampliaciones al contrato.



ESTUDIO PREVIO



- ✓ No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.
- ✓ No estar incurso en alguna causal de disolución o liquidación, ni estar inmerso en el proceso de liquidación forzosa.
- ✓ No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 o hayan sido sancionados con multa o declaratoria de incumplimiento (Ley 610 de 2000, 1952 de 2019 y Ley 1474 de 2011 artículo 90).
- ✓ No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

Los Proponentes podrán presentar Ofertas directamente o por intermedio de APODERADO, evento en el cual deberán anexar con la Oferta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del Contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos los integrantes del Proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades:

- ✓ Formular Oferta para el proceso de selección de qué trata el presente documento;
- ✓ Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la entidad en el curso del presente proceso;
- ✓ Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de Adjudicación;
- ✓ Suscribir en nombre y representación del Adjudicatario el Contrato.

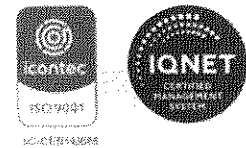
Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

El Proponente no debe estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad que le impida suscribir contratos con una Entidad Estatal.

La verificación de estas condiciones se realizará con la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Registro Único de Proponentes.
- ✓ Certificado de existencia y representación legal del proponente.
- ✓ Copia del documento de identidad del representante legal o apoderado
- ✓ Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía.
- ✓ Si el proponente es persona natural comerciante, deberá aportar la matrícula mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso, en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe estar relacionada con el objeto del presente proceso de selección.
- ✓ Poder para actuar en el Proceso de Contratación, cuando corresponda
- ✓ Autorización al representante legal para contratar cuando esta sea necesaria de acuerdo con los estatutos.
- ✓ Documento que acredite la conformación del oferente plural, cuando sea el caso y la acreditación de los requisitos anteriores para cada uno de los integrantes del oferente plural.
- ✓ Carta de presentación de la oferta, contenida en el Anexo del pliego de condiciones.
- ✓ RUT del proponente.
- ✓ Certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social
- ✓ Garantía seriedad de la oferta.
- ✓ Certificado de salud y seguridad en el trabajo.

El certificado de existencia y representación legal y el RUP deberán tener fecha de expedición o generación del documento no mayor a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.



NOTA: Las Entidades Estatales no podrán rechazar la oferta cuando soliciten documentos que no son esenciales para la comparación de estas y que no tienen el carácter de habilitantes, sino que son requeridos para la celebración del o para su registro presupuestal, (Circula Única Colombia Compra Eficiente)

11.1.1. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

Deberá tener fecha de expedición o generación del documento, dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000), Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

11.1.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Deberá tener fecha de expedición o generación del documento, dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en la Ley 1952 de 2019). Igual requisito deberá cumplir: 1) el representante legal de las personas jurídicas, 2) el representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y 3) los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales.

11.1.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

Deberá tener fecha de expedición o generación del documento, dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción de la carta de presentación de la propuesta donde deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene inhabilidades por dicho concepto.

11.1.4. CERTIFICADO DE CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS - LEY 1918 DE 2018

Deberá tener fecha de expedición o generación del documento, dentro de los 30 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción de la carta de presentación de la propuesta donde deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene inhabilidades por dicho concepto.

11.1.5. CERTIFICADO CONSULTA DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM (LEY 2097 DE 2021)

Deberá tener fecha de expedición o generación del documento, dentro de los 90 días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Con respecto a los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales, con excepción de las sociedades anónimas abiertas, dicha consulta debe ser realizada por el Representante Legal en forma previa a la suscripción de la carta de presentación de la propuesta donde deja constancia escrita y expresa que ninguno de los socios tiene inhabilidades por dicho concepto.



11.1.6. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

El Municipio de Bello, concederá el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad.

Dichas certificaciones serán consultadas por el Municipio de Bello; en la página <http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificacionesdetratonacionalporreciprocidad>

En estos casos, se otorgará a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dará a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003.

11.1.7. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se elaborará a partir del modelo suministrado como anexo, será suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o apoderado (representante legal) del proponente de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas.

La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria. En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de teléfono, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así se disponga.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.

11.1.8. INSCRIPCIÓN EN EL RUP

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP, y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a 30 días calendario previos a la fecha de cierre.

1. La inscripción: Al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta), el proponente deberá acreditar la firmeza en la inscripción del RUP. Si no ocurre así, se tiene que no cumple con los requisitos exigidos por la norma para contratar y, en consecuencia, su oferta será rechazada.

2. La renovación: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) NO se acredita la firmeza de la renovación del RUP– pero se ha solicitado dentro del término establecido por la norma – se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en esta última y no cesarán sus efectos jurídicos, es decir, no requiere estar en firme el acto de renovación.

3. La actualización: Si al momento del cierre del proceso (momento de presentación de la oferta) la actualización del RUP no está en firme, se mantienen los efectos jurídicos de la inscripción anterior y la evaluación se realizará con base en la información que repose en firme en el RUP.

Nota: El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

11.1.9. PERSONA NATURAL

Si el proponente es persona natural, deberá aportar la cédula de ciudadanía y si es comerciante, la matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta.

Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT).



11.1.10. PERSONA NATURAL EXTRANJERA

Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

11.1.11. PERSONA NATURAL EXTRANJERA CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

11.1.12 PERSONA NATURAL EXTRANJERA SIN DOMICILIO EN COLOMBIA

Acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

11.1.13. PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución y liquidación del contrato y, un (1) año más.

Adicionalmente deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT).

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

11.1.14. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta

11.1.15. PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Deberán acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la



totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: A) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; B) la información requerida en el presente numeral; y C) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay. D) Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. E) Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado. F) Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado G) Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso licitatorio o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones o se faculte para realizar la contratación; si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos Pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

11.1.16. DOCUMENTO QUE ACREDITE UN REPRESENTANTE LEGAL DOMICILIADO EN EL PAÍS CUANDO SE TRATE DE PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

11.1.17. SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con los establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015.

11.1.18. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, la cual no podrá ser modificada sin la autorización previa del Municipio de Bello. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatarios un Consorcio o Uniones Temporales deberán acreditar ante el Municipio de Bello, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, el correspondiente RUT, cuyo NIT será la única identificación válida durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de



acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

- De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 y el Instructivo de aspectos tributarios de la Secretaría de Hacienda Municipal, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

11.1.19. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

- Para personas naturales:** Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003, Decreto Ley 2150 de 1995 y Decreto 1273 de 2018, esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.
- Para personas jurídicas:**
 - Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
 - Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

- Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:**

Si el proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscrito por contador público. La certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7 de Ley 2381 de 2024, o la norma que lo modifique, sustituya o derogue

11.1.20. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE BELLO, con NIT 890980112-1, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor equivalente al doce por ciento (12%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, de conformidad con el contenido del Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.3.1.9.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.



ESTUDIO PREVIO



La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a EL MUNICIPIO DE BELLO, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

EL MUNICIPIO DE BELLO, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral. Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la Alcaldía de Bello.

En el caso que el valor del porcentaje asegurado exigido termine en centavos; el oferente deberá presentar ese valor asegurado aproximado al siguiente peso; sin en que ningún momento será inferior al porcentaje exigido y presentando así un valor asegurado absoluto en pesos.

Dando aplicación al artículo 5 en su párrafo tercero de la ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

11.1.20.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en su "Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. Se establecerá como criterio diferencial el siguiente:

El proponente deberá constituir a su costa, a favor del MUNICIPIO DE BELLO, con NIT 890980112-1, y presentar con su propuesta, una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia o por una Entidad Bancaria, autorizada para expedir la póliza de cumplimiento y seriedad de la oferta, por un valor mínimo exacto incluido centavos equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, de conformidad con el contenido del Decreto 1082 de 2015. Artículo 2.2.1.2.3.1.9.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.



- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- La falta de pago de los derechos de publicación previstos como requisitos de legalización del contrato. El pago de la garantía, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de sanción y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a EL MUNICIPIO DE BELLO, de exigir, por los medios reconocidos en Colombia, la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

Cuando la propuesta sea presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, el tomador de la Garantía de Seriedad de la propuesta será el Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes - no a nombre de sus representantes legales - y deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente Consorcio o Unión Temporal, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

EL MUNICIPIO DE BELLO, se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que estime necesaria hasta lograr la correspondencia de la garantía con las normas legales.

En el evento en que, para el presente proceso contractual, se llegare a presentar oferta por parte de alguna Entidad Estatal, de las citadas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, ésta no estará obligada a constituir garantía de seriedad de la oferta. No obstante, en el caso en que la entidad estatal se presente en unión temporal o consorcio con una entidad de naturaleza jurídica privada, ésta deberá prestar la garantía a que se refiere el presente numeral. Una vez adjudicado el proceso, la Garantía de Seriedad será devuelta a solicitud de los proponentes no favorecidos, que podrán retirarla en la Alcaldía de Bello. Dando aplicación al artículo 5 en su párrafo tercero de la ley 1882 de 2018. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

11.1.21. REPORTE DE AUTOEVALUACIÓN DEL SG-SST ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO

El reporte de autoevaluación del SG-SST es un proceso obligatorio para todas las empresas y entidades que deben implementar los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. Este reporte permite evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos por el Ministerio del Trabajo y planificar mejoras continuas.

Por ende, dando cumplimiento a la Resolución 0312 de 2029 y la circular 009 de del 22 de enero de 2025, ambos documentos emitidos por el Ministerio de Trabajo. El proponente debe aportar el reporte autoevaluación realizado a través de la plataforma del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL), disponible en la siguiente dirección: <https://sgrl.mintrabajo.gov.co>, con relación al año 2024.

Para acreditar este requisito el proponente debe ingresar al aplicativo del Ministerio de Trabajo antes descrito, descargar e imprimir su reporte, a este reporte se le debe adicionar por parte del oferente la firma y nombre legible manuscrito del representante legal (persona jurídica) o la personal natural, además deberá llevar la firma del responsable de la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo del proponente.

Para considerarse habilitado el proponente debe presentar en el reporte un mínimo aceptable de 85% en la vigencia 2024, de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en la resolución 0312 de 2019.



Igualmente, deberá aportar la cedula de ciudadanía, el acto de nombramiento o documento que lo vincula con la empresa y la licencia emitida por autoridad competente, del responsable de la ejecución del sistema de seguridad y salud en el trabajo que lo habilita para ejercer dicha actividad.

Para el caso de modalidades de asociación permitidas en oferentes plurales, este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes.

NOTA: El responsable de la ejecución del sistema de gestión de seguridad y salud es el profesional con licencia o autorización para ejercer dicha actividad.

11.1.22 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL

El oferente deberá presentar los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

11.1.23 DEFINICION DE SITUACION MILITAR /LIBRETA MILITAR

En caso de que el oferente sea persona natural y sea varón menor de cincuenta (50) años, deberá acreditar el cumplimiento de la definición de su situación militar.

11.1.24. CERTIFICACION SANITARIA

El proponente deberá aportar certificación sanitaria vigente de la autoridad competente según su jurisdicción y ubicación del establecimiento de comercio dando cumplimiento a lo exigido en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 en concordancia con la Ley 9 de 1979

11.1.25. CERTIFICACIÓN DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE BOMBEROS

El proponente deberá aportar certificación vigente de inspección y vigilancia emitida por los bomberos de la jurisdicción de acuerdo con la ubicación del establecimiento de comercio; en cumplimiento del artículo 7 de la Ley 1796 de 2016.

11.1.26. CERTIFICACIÓN DE ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.

El proponente deberá certificar que cumple con las obligaciones ambientales legales exigibles como generador de residuos peligrosos RASPEL

11.1.27. REGISTRO DE GENERADORES DE RESIDUOS O DESECHOS PELIGROSOS

El proponente deberá presentar el registro como generador de residuos o desechos peligrosos ante la autoridad de su jurisdicción, el cual deberá estar actualizado de acuerdo con la Resolución 1362 de 2007 del ministerio de ambiente, vivienda y desarrollo territorial.

11.1.28. PERMISO DE VERTIMIENTO Y/O PLANTA PROPIA DE TRATAMIENTO DE AGUA PARA LAVADO DE VEHÍCULOS

El proponente debe acreditar el respectivo permiso de vertimiento emitido por la entidad competente en cumplimiento del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 0631 de 2015 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible



11.1.29. DISPOSICION FINAL DE LLANTAS USADAS Y BATERIAS

El oferente deberá presentar la certificación de la entidad a la cual se le estragaran las llantas usada y baterías para su disposición final en cumplimiento de la resolución 1457 de 2010 del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible

11.1.30. DISPOSICIÓN FINAL DE ACEITES QUEMADOS, FILTROS DE ACEITES Y ESTOPA IMPREGNADAS CON ACEITE

El oferente deberá adjuntar certificación de la disposición final de aceites quemados, filtros de aceites y estopa impregnados con aceite de acuerdo con la autorización emitida por la entidad ambiental competente para estos casos.

11.1.31. INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS (Ley 2119 de 2021)

Dando aplicación a la Ley 2119 de 2021; el proponente debe presentar certificado bajo la gravedad de juramento, donde se compromete una vez suscrito el contrato a vincular bajo contrato laboral, con todas las prestaciones de Ley y durante toda la ejecución del contrato; a mínimo un (1) joven entre 18 y 28 años, con formación académica de profesional, tecnólogo, técnico o técnico laboral por competencias.

Una vez suscrito el contrato, y antes de dar inicio al mismo y para cada pago, el contratista deberá presentar ante el supervisor del contrato copia cedula, copia del contrato laboral, copia de afiliación al sistema de seguridad social y acta de grado del joven contratado, los cual servirá para acreditar dicho requisito de ejecución contractual.

Si el contratista no llegare a cumplir con lo antes descrito, esto será causal de suspensión del contrato y se impondrá una multa por valor del 10% de valor total del contrato.

11.2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

11.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA:

De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 1150 de 2017 y Decreto 1082 de 2015, los proponentes obligados a estar en el RUP (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, de naturaleza pública o privada de origen nacional), para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información del RUP, con corte a 2025.

Índice de liquidez = activo corriente / pasivo corriente	≥ 4
Índice de endeudamiento = pasivo total / activo total	≤ 31%
Razón de Cobertura de Interés = utilidad operacional / gastos de intereses	≥ 92

Si el proponente presenta una razón de cobertura indeterminada, esta se considera mayor a la solicitada siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva.

Para el caso de uniones temporales, consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley, corresponderá a la suma que resulte de afectar el indicador financiero de cada integrante, multiplicado por el porcentaje de participación.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de



cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

11.2.2 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

De conformidad con lo establecido en el art. 6 de la Ley 1150 de 2017 y Decreto 1082 de 2015, los proponentes obligados a estar en el RUP (personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales, de naturaleza pública o privada de origen nacional), para la evaluación de este factor de escogencia, se tomará la información del RUP, con corte a 2025

Los índices los deberán cumplir cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio.

Rentabilidad del Patrimonio (utilidad operacional / patrimonio) $\geq 15\%$
Rentabilidad del Activo (utilidad operacional / activo total) $\geq 10\%$

Para el caso de uniones temporales, consorcios o cualquier otra modalidad de asociación permitida por la ley, corresponderá a la suma que resulte de afectar el indicador financiero de cada integrante, multiplicado por el porcentaje de participación.

Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia. El Municipio de Bello si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

11.3 REQUISITOS TÉCNICOS

11.3.1. PERSONAL HUMANO MÍNIMO REQUERIDO

El oferente deberá acreditar para la prestación del servicio y como requisito habilitante en el proceso lo exigido en el siguiente cuadro:

CANTIDAD MINIMO DE PERSONAL	CONOCIMIENTOS EN	FORMA DE ACREDITAR EL REQUISITO
1	Ingeniería mecánica	Mínimo título profesional en ingeniera mecánica con tarjeta profesional
4	Mecánica o mecánica automotriz en general	Mínimo título de técnico en mecánica o mecánica automotriz
2	Mantenimiento mecatrónico de automotores	Mínimo título mecatrónica o mantenimiento mecatrónico de automotores
1	Sistemas de dirección y/o suspensión de automotores	Mínimo certificado de curso o capacitación en sistemas de dirección y/o suspensión de automotores
1	Electricidad automotriz	Mínimo certificado de curso o capacitación electricidad automotriz
1	Sistemas de inyección electrónica	Mínimo certificado de curso o capacitación Sistemas de inyección electrónica
1	Lubricación	Mínimo certificado de curso o capacitación en lubricación
2	Lavado de vehículos	Mínimo título de bachiller y certificado de experiencia mínima de seis (6) meses en lavado de vehículos



ESTUDIO PREVIO



1	seguridad y salud en el trabajo	Mínimo título profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente según resolución 4502 de 2012 de ministerio de Salud y Protección social
---	---------------------------------	--

El representante legal del oferente deberá presentar certificado bajo la gravedad de juramento con el listado del personal ofertado con nombre completo y cedula asimismo anexar cada uno de los documentos solicitados según el anterior cuadro.

11.3.2. AREAS DE SERVICIO

El oferente deberá contar y como parte de requisitos habilitantes con las siguientes áreas de servicios y sus respectivos equipos según lo exigido a continuación:

11.3.2.1. ÁREA DE LUBRICACIÓN

En esta área se debe contar con:

- Un guaje para lubricación o en su defecto un elevador de plataforma o elevador de columna o embolo
- Un extractor de aceite
- Cuatro equipos de lubricación a granel con sus correspondientes carretes, pistolas y bombas de pistón.
- Un equipo para engrase a granel con pistola, carretel y bomba.
- Un dique de contención para aceites usados.
- Un triturador de filtros de aceite

11.3.2.2. ÁREA DE TECNICENTRO, MECÁNICA, FRENOS Y SUSPENSIÓN

- Un equipo alineador con tecnología 3D, que incorpore en su software diagnóstico de baterías, profundidad de llantas y sistema de borrado de códigos de fallas de sensor de posición de dirección y que permita dejar un registro impreso para su análisis.
- Un frenometro para diagnosticar alineación al paso, capacidad de frenado y amortiguadores (pista de prueba de diagnóstico de suspensión).
- Un elevador para atender vehículos hasta cuatro toneladas.
- Una plataforma de piso o elevador para mecánica rápida, frenos o suspensión con capacidad para cuatro toneladas.
- Dos gatos tipo zorra con capacidad minita de tres toneladas
- Dos pistolas neumáticas para mecánica y frenos.
- Un compresor de espirales para amortiguadores
- Un equipo alineador de luces
- Un equipo chequeador del sistema eléctrico y baterías con salvador de memoria
- Una balanceadora de llantas automática
- Una prensa hidráulica
- Un compresor de aire
- Un montallantas

11.3.2.3. ÁREA DE SINCRONIZACIÓN, GASES, INYECCIÓN ELECTRÓNICA Y SCANNER

- Un analizador de motores con analizador de gases y osciloscopio
- Un limpiador de inyectores
- Un scanner de última generación
- Un multímetro digital
- Un kit de herramientas para sincronización electrónica para vehículos de carburador e inyectores.

11.3.2.4. ÁREA DE LAVADO GENERAL, CHASIS, MOTOR, BRILLADO Y SECADO DE VEHÍCULOS

- Un guaje o elevador para lavado de chasis para vehículos hasta de cuatro toneladas



- Una hidrolavadora de mínimo 2000 libras de presión
- Una lavadora de cojinería tipo aspiradora
- Dos aspiradoras industriales con cada una de sus mangueras
- Esta área debe contar con desarenadero y trampa de grasas

11.3.3. OTRAS CARACTERÍSTICAS DEL TALLER DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO

- El taller debe estar ubicado en un radio no mayor a 12 kilómetros contando como punto de partida la Alcaldía Municipal de Bello, ubicada en el palacio municipal Gaspar de rodas en la carrera 50 # 51-00 parque principal de Bello – Antioquia.
- El horario mínimo de servicio del taller de lunes a viernes debe estar comprendido entre 8.00 am y 6.00 pm y fines de semana y festivos entre 8 am y 12.00 del medio día
- El área donde se prestará el servicio será de mínimo 1500 mts, de los cuales como mínimo el 50% de estos debe estar techado o cubierta.
- Contar con un espacio exclusivo de parqueo y sala de espera para los vehículos de la administración municipal de Bello.

Para la acreditación de las diferentes áreas de servicio solicitadas, el oferente presentara certificación bajo la gravedad de juramento donde especifique por cada área los equipos y servicios ofertados, los equipos deben ser de propiedad del oferente y deberán estar instalados en sitio y funcionando, no se admitirá convenio.

El personal idóneo designado por la secretaria de servicios administrativos se desplazará al sitio para la verificación de lo anterior:

11.4 EXPERIENCIA

11.4.1. GENERAL

El proponente deberá acreditar su experiencia general mediante mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) contratos reportados en RUP, ya ejecutados cuya sumatoria sea igual o superior el presupuesto oficial expresados en SMLLV; con entidades públicas o privadas.

Cada uno de los contratos reportados deberá contener el siguiente código UNSPSC hasta el tercer nivel:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78181500	Servicios de mantenimiento y reparación de vehículos

Para consorcios o uniones temporales la experiencia debe ser cumplida por la suma de las experiencias acreditadas por cada uno de los integrantes, con el cumplimiento de los códigos UNSPSC solicitados en cada contrato, para lo anterior, cada uno de los integrantes deberá acreditar en el RUP que cuenta al menos con (1) un contrato relacionado con lo exigido. El oferente deberá manifestar de manera clara y precisa mediante documento escrito, donde informará el número consecutivo de los contratos reportados en el RUP con los que pretende acreditar la experiencia general antes exigida.

11.4.2. ESPECÍFICA.

El proponente para acreditar la experiencia específica; presentara mínimo dos (2) y máximo cuatro (4) certificados de experiencia específica emitidos **por la entidad contratante de los mismos reportados en RUP como experiencia general**; cuya sumatoria sea igual o mayor al presupuesto oficial, con una entidad pública o privada. El certificado debe contener el objeto del contrato, valor, plazo, fecha de inicio y terminación, concepto de cumplimiento; nombre legible de quien certifica, así como datos de ubicación para verificación y al menos dos (2) códigos UNSPSC hasta el cuarto nivel de los relacionados en el siguiente cuadro:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros



78181505	Servicios de inspección de vehículos
78181503	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite

12. FACTORES DE PONDERACIÓN QUE OTORGAN PUNTAJE

Una vez cumplidos los requisitos habilitantes por parte de los proponentes habilitados, se procederá realizar la evaluación de los factores de ponderación que otorgan puntaje; se otorgara un puntaje máximo de mil (1000) puntos los cuales se distribuyen bajo los siguientes criterios:

12.1. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL - CIEN (100) PUNTOS

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se asignará el respectivo puntaje a los Proponentes que acrediten, mediante certificación suscrita por el representante legal, que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional.

De igual manera, conforme con lo establecido en el Parágrafo del artículo 51 del Decreto-Ley 19 de 2012, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales

El porcentaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Cuando la propuesta válida oferte 100% bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección	Cien (100) puntos
Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios Nacionales y extranjeros.	Treinta y cinco (35) puntos
Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros	Cero (0) puntos

12.2. PRECIO-PROPUESTA ECONÓMICA - CIEN (100) PUNTOS

Para la asignación de puntaje, se tendrá en cuenta el costo directo de la propuesta económica correspondiente a los servicios adicionales, y puntaje será de acuerdo con la siguiente fórmula:

1. Evaluación de Propuesta Económica.

La propuesta aportada como anexo, debe coincidir con el valor indicado en el cuestionario de la plataforma SECOP II (propuesta económica). En caso de diferencia entre los documentos aportados por el oferente y los señalados en la plataforma, se tomará el valor contenido en el anexo.

En caso tal de que exista incongruencia entre la sumatoria de los valores unitarios y el valor total indicado en la propuesta (anexo), se tomará el valor producto de la corrección aritmética, siempre y cuando este no supere el presupuesto oficial. En caso de que el valor corregido supere el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

Antes de aplicar la fórmula de calificación para las propuestas económicas presentadas por los proponentes se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- i. Se realizarán las operaciones aritméticas, de acuerdo con la ficha publicada por la entidad según aplique, Además deberá estar suscrita por el representante legal.
- ii. Si al realizar las operaciones aritméticas (corrección aritmética de las propuestas hábiles) el nuevo valor supera por encima o por debajo del valor inicial propuesto (antes de corrección), en cero puntos cinco por ciento (0,5%), se asignará cero (0) puntos a este factor.
- iii. Todas aquellas propuestas económicas presentadas por los oferentes que superen el valor del Presupuesto oficial, serán objeto de rechazo de la propuesta, y se considerará como no hábil.



ESTUDIO PREVIO



- iv. Realizados los pasos anteriores, las propuestas hábiles cuyo costo total se encuentre por debajo del noventa y cinco por ciento (95%), se les asignará cero (0) puntos. Para determinar el porcentaje anterior, se debe tener en cuenta que éste será el resultado de realizar la operación matemática entre el costo de la propuesta y el costo del presupuesto oficial multiplicado por cien, dicho porcentaje se aproximará a entero así: por exceso, si la primera cifra decimal es igual o mayor a 5 y por defecto si la primera cifra decimal es menor a 5.
- v. A las propuestas hábiles que queden dentro del rango del literal anterior se les asignará el puntaje de acuerdo a la fórmula de evaluación: se calificarán con un máximo de cien (100) puntos a las propuestas de acuerdo al criterio definido en las siguientes formulas:

Fórmulas de evaluación de las propuestas económicas.

Para determinar la formula se puede determinar por un valor de TRM que seleccione la formula a aplicar para la evaluación de las propuestas económicas:

- Media Aritmética
- Media Geométrica con presupuesto oficial
- Menor Valor.

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

De acuerdo con el cronograma establecido por la entidad, la TRM tomada será el día hábil siguiente al cierre del proceso se tomará la TRM para la definición de la fórmula de acuerdo con los centavos que este rigiendo para ese día.

En el evento que la Entidad no agote la actividad prevista en la primera parte del párrafo anterior y deba suspender el evento de cierre del proceso, se tendrá como método de ponderación la TRM que rija el día el día hábil después del en que efectivamente se reanude evento.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:
Tabla 11. Método de calificación de acuerdo con la TRM.

Rango (inclusive)	Numero	Método para aplicar
0.00 – 0.33	a.	Media Aritmética
0.34 – 0.66	b.	Media geométrica con presupuesto oficial
0.67 – 0.99	c.	Menor Valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

a. Media Aritmética

Se calculará la media aritmética del valor total de las propuestas habilitadas con la siguiente fórmula:

$$MA = \frac{\sum_{i=1}^n X_i + PO}{n + 1}$$

Donde:

MA: Media aritmética de los valores de las propuestas hábiles.

Po: Presupuesto Oficial.

Xi: Valor de las Propuestas Habilitadas y admisibles.

n: Número de Propuestas Habilitadas y admisibles



Para la asignación de puntaje se determinará de la siguiente forma
La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

Puntaje

$$\left\{ \begin{array}{ll} 100 * \left(1 - \left(\frac{MA - X_i}{MA} \right) \right) & \text{Para valores menores o iguales MA} \\ 100 * \left(1 - \left(\frac{|MA - X_i|}{MA} \right) \right) & \text{Para valores mayores MA} \end{array} \right.$$

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

b. Media Geométrica con Presupuesto oficial

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$MG = \sqrt[n * m]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n * PO1 * PO2 * ... * PO_n}$

- Donde:
- MG: Es la media geométrica
 - V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
 - Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
 - PO: Presupuesto Oficial
 - m: La cantidad total de propuestas habilitadas
 - n: Es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial de acuerdo con la Tabla 1

Número de propuestas (n) [número]	Número de veces en las que se incluye el presupuesto oficial (nv) [veces]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
.....	

Se asignará el puntaje a las propuestas económicas hábiles de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = 100 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

c. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método La entidad procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PP_i = \frac{100 \text{ puntos}}{V_i} \times V_{min}$$

- Donde,
- PPI: Puntaje proponente i.



ESTUDIO PREVIO



V_{min}: Menor valor de las ofertas válidas

V_i: Valor de la oferta *i*.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el Séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

12.3. SERVICIO CARRO TALLER DESVARE DE EMERGENCIA – CUATROCIENTOS (400) PUNTOS

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Oferta el servicio carro taller desvare de emergencia en área rural y urbana del Municipio de Bello y resto del Área metropolitana del Valle de Aburrá, de propiedad del oferente, propiedad que se acreditara con copia de la respectiva matrícula del vehículo.	Cuatrocientos (400) puntos
No oferta el servicio carro taller desvare de emergencia en área rural y urbana del Municipio de Bello y resto del Área metropolitana del Valle de Aburrá	Cero (0) puntos

12.4. SERVICIO CENTRO DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CDA – DOSCIENTOS NOVENTA PUNTOS (290) PUNTOS

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Oferta el servicio centro diagnostico automotor (CDA) en el Área metropolitana del Valle de Aburrá en caso de no ser propio se podrá acreditar en convenio o contrato de colaboración con un tercero se deberá anexar dicho convenio o contrato el cual debe estar vigente durante toda la ejecución del contrato con la administración municipal de Bello, en todo caso el responsable del servicio ante la administración municipal siempre será el oferente que se le adjudique el contrato	Doscientos noventa (290) puntos
No Oferta el servicio centro diagnostico automotor (CDA) en el Área metropolitana del Valle de Aburrá	Cero (0) puntos

12.5. FACTOR DE CALIDAD (REACCIÓN INMEDIATA) – CIEN (100) PUNTOS

Con ocasión de los servicios a prestar y la necesidad de dar rapidez al mantenimiento preventivo o correctivo de los vehículos y maquinaria pesada (para evitar la parálisis de la prestación del servicio), se hace necesario calificar la inmediatez con la que el proponente puede prestar el servicio desde el momento en recibir la solicitud por parte del supervisor y desplazarse hasta el lugar en que se encuentren los vehículos o maquinaria. Para efectos de obtener esta calificación el proponente deberá presentar una certificación bajo gravedad de juramento donde señale cual será el tiempo de reacción acompañada con el flujograma de procesos correspondiente.

TIEMPO DE REACCIÓN	CALIFICACIÓN (PUNTOS)
Entre 0 y 6 horas	100
Más de 6 y 12 horas	60
Más de 12 y 24 horas	40
Más de 24 y 36 horas	30
Más de 36 horas	10

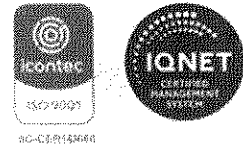
12.6. PUNTAJE MIPYMES DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS

Dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.4.2.18. *Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas*: El proponente que haya acreditado la condición de Mipyme para la aplicación de los criterios diferenciales, se le otorgarán: **2.5: PUNTOS**.

El requisito se acreditará a través del Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil para persona natural y con una expedición no mayor a treinta (30) días antes del cierre del proceso

Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

12.7. PUNTAJE EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS DE MUJERES DOS PUNTO CINCO (2.5) PUNTOS



Para obtener el puntaje de calidad el oferente deberá aportar el Anexo Modelo certificación emprendimientos y empresas de mujeres. (Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres - Criterio de desempate) debidamente suscrito por el representante legal, donde se indique cual o cuales de las condiciones cumple conforme al Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

a. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

PUNTAJE: 2.5 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

PUNTAJE: 2.5 PUNTOS

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico.

En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentren ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

PUNTAJE: 2.5 PUNTOS

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

PUNTAJE: 2.5 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.



PUNTAJE: 2.5 PUNTOS

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplicara un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es **2.5. PUNTOS**.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, se otorgará el respectivo puntaje siempre y cuando quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

12.8. POLÍTICAS DE IMPACTO SOCIAL - CINCO (5) PUNTOS

Dando aplicación al Decreto 1860 de 2021 en su artículo “2.2.1.2.4.2.16. *Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional*”. Y con el fin de fomentar que el oferente genere empleo para este tipo de población se otorgara **CINCO (5) PUNTOS** al oferente que dentro de sus empleados tenga al menos una (1) persona, que se encuentren definidos en alguna de la siguiente clasificación y la cual debe estar vinculados directamente con el oferente en contrato laboral con todas las prestaciones sociales de Ley antes del cierre del proceso.

12.8.1. Desplazados por la violencia o víctimas del conflicto armado: Se acreditará mediante la presentación de la carta o certificado de desplazado o víctima del conflicto armado expedida por Unidad para la Atención y la Reparación Integral a las Víctimas; acompañado de la copia de la cedula y planilla de pago de seguridad social donde se demuestro la relación laboral.

12.8.2. Padre o madre cabeza de familia: Se acreditará mediante la presentación del certificado de afiliación al SISBEN en donde se pueda observar el núcleo familiar; acompañado de la copia de la cedula y planilla de pago de seguridad social donde se demuestro la relación laboral.

12.8.3. Comunidades Afrodescendientes: Se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por la Organización de Base o Consejo Comunitario; acompañado de la copia de la cedula y planilla de pago de seguridad social donde se demuestro la relación laboral.

12.8.4. Comunidades Indígenas: Se acreditará mediante la presentación del certificado expedido por el cabildo indígena al cual pertenece; acompañado de la copia de la cedula y planilla de pago de seguridad social donde se demuestro la relación laboral.

12.8.5. Personas en proceso de reintegración o reincorporación: Se acreditará mediante la presentación del certificado Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN; acompañado de la copia de la cedula y planilla de pago de seguridad social donde se demuestro la relación laboral.

12.8.6. Personas adultas mayores (55 años en adelante): Se acreditará mediante la copia de la cedula de ciudadanía y planilla de pago de seguridad social donde se demuestro la relación laboral.

12.9. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

Dando aplicación al artículo 58 de la Ley 2195 de 2022; se reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

Para la verificación de lo anterior se procederá a revisar en el registro único de proponentes del oferente en lo relacionado con el reporte de multas y sanciones.

13. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PERMISIBLES



Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o evento que alteren la ejecución del contrato.

Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsible de riesgo, que ha criterio de la Administración Municipal, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que se hace de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada asumiendo su costo.

13.1 DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de los participantes del Sistema de Compra Pública la Tabla 1 del Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación.

Matriz de análisis de riesgo – VER ANEXO-

13.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto de 1082 de 2015. Los contratistas presentarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y los proponentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos hechos. Es por este mandato legal que se justifica la exigencia de garantías a los oferentes que participen en el proceso de escogencia del contratista que prestará el servicio requerido. El mismo texto legal expresa la necesidad que el Gobierno Nacional mediante reglamento señale los criterios que seguirán las entidades para la exigencia de garantías, las clases y niveles de amparo de los riesgos de los contratos, así como los casos en que, por las características y complejidad del contrato a celebrar, la garantía pueda ser dividida teniendo en cuenta las etapas o riesgos relativos a la ejecución del respectivo. A continuación, se señalan las garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato:

- ✓ **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Esta garantía cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **CALIDAD DEL SERVICIO:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios imputables al contratista que surjan de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta la complejidad del objeto del contrato, cuya relevancia precisamente es la prestación de un servicio y las condiciones pactadas en el mismo. Esta garantía se establece por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados que reciba la entidad estatal en cumplimiento del contrato. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
- ✓ **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Esta garantía cubrirá a la Entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que este obligado el contratista, derivadas de la contratación personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Se otorgará por el 10% del valor del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
- ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Esta garantía se justifica, para cubrir a la Entidad de los perjuicios de naturaleza extracontractual que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista y que la protejan de las eventuales reclamaciones de terceros. De conformidad con lo consagrado por el decreto 1082 de 2015, esta garantía se establece en doscientos salarios mínimos legales vigentes (200 SMLMV), por todo el periodo de ejecución del contrato. Esta póliza deberá contener en forma expresa y en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones, los amparos estipulados por el Decreto 1082 de 2015



ESTUDIO PREVIO



NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de las garantías de cumplimiento y de responsabilidad extracontractual por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos señalados.

14. VERIFICACION EXISTENCIA DE ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO.

El Municipio de Bello dará aplicación a los acuerdos comerciales suscritos por Colombia de acuerdo con el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-07 V: 02 Fecha: 08/11/2024, expedido por la ANCP-Colombia Compra Eficiente, para las entidades del nivel municipal con Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala); y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

Acuerdos comerciales		¿vigente?	Entidad estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
		SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO	SI/NO
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	N/A	NO
	México	SI	NO	N/A	N/A	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	N/A	N/A	NO
Chile		SI	SI	N/A	NO	SI
Corea		SI	NO	N/A	N/A	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados unidos		SI	NO	N/A	N/A	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	N/A	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	NO	SI
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	N/A	N/A	N/A
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	N/A	NO	SI

Una vez analizado lo anterior y de acuerdo con la calidad entidad contratante (Municipio de Bello), el valor del proceso contractual y clasificación del objeto contractual, el presente proceso de contratación está cubierto con el acuerdo comercial de Chile, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), y la Decisión 439 de 1998 de la de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN.

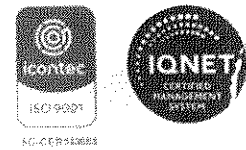
Por ende, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por oferentes de la Comunidad Andina – CAN (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que dé a los servicios colombianos. La Decisión 439 de 1998 establece que la única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el transporte aéreo, para el cual no hay Trato Nacional.

15. SUPERVISION.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente estudio será vigilado a través de un supervisor. La



ESTUDIO PREVIO



supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del contrato.

La supervisión del presente contrato será ejercida por, **JOHN FREDY RUEDA BLANDON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.714.669, director Administrativo de Logística, o quien haga sus veces, quien quedará facultada para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada

Dado en Bello, a los 18 JUN 2026

ELIANA KATIA GALLEGO MENESES
Secretaria de Servicios Administrativos
Alcaldía de Bello

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica
Alcaldía de Bello

Proyecto componente jurídico	Omar Lopera Echavarría/ profesional especializado (e)	Firma:
Proyecto componente financiero	Francy Suárez Gómez / profesional universitaria (e)	Firma:



ESTUDIO SECTOR



De conformidad con los mandatos del artículo 3 de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e, igualmente, bajo los lineamientos de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En el mismo sentido, se encuentra dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 2.2.1.12.1.1 del Decreto 1082 de 2015, que imponen la obligación a cargo de las entidades estatales, de efectuar estudios previos a la suscripción de los contratos, con el fin de comprobar la necesidad de contratar bienes o servicios, obra o labor, ajustados al plan de desarrollo Municipal, y a los principios que rigen las actuaciones administrativas, y bajo los lineamientos establecidos en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector elaborada por Colombia Compra Eficiente.

1. ANALISIS DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON AL CONTRATACIÓN DE SERVICIO.

Que, en virtud de lo anterior dentro de la Secretaría de Servicios Administrativos, se encuentra creada y adscrita la dirección administrativa de logística, la cual de acuerdo con el decreto en cuestión; tiene entre sus funciones: "brindar apoyo logístico en asuntos de provisión de recursos, mantenimiento, transporte a funcionarios, vigilancia y servicios generales" contribuyendo al logro de planes y proyectos de la administración.

Que el transporte se considera un apoyo logístico de carácter esencial para la ejecución de las diferentes actividades y procedimientos de las distintas dependencias de la administración municipal.

Que la Alcaldía de Bello en la actualidad cuenta con un parque automotor tanto de vehículos tipo sedán, camionetas, entre otros; los cuales son de propiedad del Municipio.

Que el numeral 22 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario", establece que son deberes de los servidores públicos:

"...22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados..."

Que el numeral 1 del artículo 62 de la Ley 1952 de 2019 "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario" establece:

"... 1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales..."

Que así mismo, la Circular conjunta No. 002 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003 indica que son deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber de tomar acciones preventivas, disuasivas y concretas para mantener debidamente salvaguardados, asegurados y en buen estado de funcionamiento y operatividad, los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

Que como puede observarse en la norma citada, a la administración municipal en relación con los vehículos de su propiedad, le asiste el deber legal de evitar que se dañen, deterioren, o pierdan; por ende y dado la naturaleza funcional misma de los vehículos de propiedad del Municipio de Bello, se requiere realizar los mantenimientos preventivos y correctivos que necesarios desde el punto de vista mecánico y funcional.

Que actualmente recae la responsabilidad sobre la Dirección Administrativa De Logística la responsabilidad de realizar ese mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos de la administración que todavía tienen una vida útil de funcionamiento.



2. IDENTIFICACION DEL SERVICIO A CONTRATAR Y ANALIZAR.

2.1. OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUIDO REPUESTOS PARA EL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE BELLO.

2.1.2. CLASIFICACION CÓDIGO UNSPSC

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
78181507	Reparación y mantenimiento automotor y de camiones ligeros
78181505	Servicios de inspección de vehículos
78181503	Servicio de cambio fluidos de transmisión o de aceite

3. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR.

El sector de mantenimiento automotor en Colombia es altamente competitivo y está conformado principalmente por talleres mecánicos especializados, concesionarios autorizados y empresas independientes que ofrecen servicios de reparación, mantenimiento y suministro de repuestos para vehículos livianos y pesados.

En el área metropolitana del Valle de Aburrá, y particularmente en el municipio de Bello, existe una amplia oferta de prestadores de este servicio, con niveles diversos de especialización y certificación técnica.

Este sector está regulado por normas de seguridad industrial, ambientales y de calidad, como:

- Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito): exige condiciones técnicas y de seguridad para los vehículos.
- Decreto 1079 de 2015: establece disposiciones sobre mantenimiento preventivo y condiciones de operación del parque automotor.
- Resolución 3783 de 2003 del Ministerio de Transporte: reglamenta talleres automotores.
- Normas técnicas ICONTEC NTC 5375 y NTC 5380, que establecen lineamientos sobre buenas prácticas en mantenimiento automotor.

El mercado presenta las siguientes características:

- Oferta amplia y atomizada: en Bello y municipios vecinos (Medellín, Copacabana, Itagüí) existen múltiples talleres mecánicos y empresas dedicadas a la prestación de estos servicios, con experiencia en flotas públicas y privadas.
- Competencia por precios y calidad: el factor diferenciador suele ser la disponibilidad inmediata de repuestos, la capacidad técnica del personal y los tiempos de respuesta.
- Disponibilidad de insumos: los repuestos y lubricantes son fácilmente adquiribles en el mercado nacional, con proveedores locales e importadores, lo que garantiza la continuidad del servicio.
- Tendencia a la especialización: algunos talleres ofrecen servicios especializados (eléctrico, suspensión, frenos, inyección electrónica), mientras otros ofrecen mantenimiento integral.
- Estabilidad de precios: aunque el sector ha enfrentado variaciones por tipo de cambio e inflación, los precios de servicios mecánicos se mantienen estables y competitivos en la región.

En el sector público, las entidades municipales y departamentales contratan regularmente servicios de mantenimiento para sus parques automotores.

En el sector privado, las empresas de transporte, mensajería y logística son demandantes frecuentes del servicio, generando una oferta establecida y permanente.

Esta estabilidad del mercado permite garantizar pluralidad de oferentes y condiciones suficientes para adelantar un proceso de selección abreviada de menor cuantía conforme al artículo 2.2.1.2.1:2.2. del Decreto 1082 de 2015, que exige la existencia de pluralidad de oferentes idóneos.

De acuerdo con la revisión realizada en el SECOP II y en fuentes abiertas (directorío de talleres automotrices de Bello y registros mercantiles), se identifican más de cinco (5) proveedores potenciales con capacidad técnica y experiencia en la prestación del servicio, lo cual garantiza la pluralidad y competencia requerida.



Los oferentes potenciales cuentan con los medios para participar en procesos electrónicos a través de SECOP II, y la mayoría cumple con los requisitos mínimos de habilitación, como:

- Registro en cámara de comercio.
- Clasificación CIIU 4520 (Mantenimiento y reparación de vehículos automotores).
- Cumplimiento de normas de seguridad industrial y ambiental.

Por tanto, no existen barreras de entrada significativas que limiten la participación de oferentes.

Entre los tipos de oferentes se encuentran:

- Talleres autorizados multimarca.
- Concesionarios con servicio posventa.
- Talleres certificados bajo normas ISO o NTC.
- Proveedores locales especializados en mantenimiento de vehículos institucionales.

Existe una amplia oferta local y regional que garantiza pluralidad de oferentes, los servicios e insumos requeridos están disponibles en el mercado nacional sin restricción, el precio del servicio es competitivo y estable, lo que permite definir precios de referencia razonables, y el sector cuenta con capacidad técnica para atender la necesidad de la entidad con calidad y oportunidad.

En consecuencia, el proceso de selección abreviada de menor cuantía resulta procedente, conforme a la normativa de contratación pública y al análisis del mercado efectuado.

Las 10 principales preocupaciones de los talleres mecánicos en 2025:

- **Rentabilidad**

La rentabilidad sigue siendo la mayor preocupación para los talleres. Según el informe, solo el 27% de los talleres está razonablemente satisfecho con la rentabilidad de sus negocios, y un escaso 6% se declara muy satisfecho. Estos porcentajes reflejan una insatisfacción generalizada en el sector. A pesar del aumento en la actividad de los talleres, más trabajo no necesariamente se traduce en mayores beneficios. La mayoría de los talleres han visto una mejora en la actividad en áreas como mecánica, carrocería y neumáticos, pero esto no se ha reflejado proporcionalmente en la rentabilidad.

- **Actividad y facturación**

A pesar de que un considerable número de talleres ha experimentado un aumento en la actividad, este incremento no siempre implica una mejora en la rentabilidad. Por ejemplo, el 58.8% de los talleres de mecánica reportaron un aumento en la actividad, pero la percepción de mejora en la rentabilidad no es igualmente positiva. Del mismo modo, aunque un 51.6% de los electromecánicos han mejorado sus ventas, la satisfacción general con los beneficios sigue siendo baja.

Los talleres esperan mejorar su carga de trabajo en el futuro cercano, con el 68.8% de los electromecánicos, el 55.5% de los carroceros y el 60.2% de los especialistas en neumáticos, anticipando un aumento en la actividad. Sin embargo, estas expectativas no siempre se traducen en una mejora de la facturación o rentabilidad, lo que sigue siendo una fuente de preocupación constante.

- **Captación y retención de talento**

Otra preocupación importante para los talleres es la captación y retención de talento. A pesar de que el 54% de los talleres considera necesario aumentar su plantilla, solo un 19% lo ha hecho. La dificultad para encontrar y retener personal calificado puede limitar la capacidad de los talleres para atender el aumento de la demanda y mejorar la calidad del servicio.

Además, el 77% de los talleres mantuvo el mismo nivel de empleo que el cuatrimestre anterior, lo que indica una cierta estabilidad en el empleo, pero también una posible falta de crecimiento en recursos humanos.



• Poder de negociación de clientes corporativos

El creciente poder de negociación de clientes corporativos, como las empresas de renting y aseguradoras, es otra de las principales preocupaciones. Estos clientes pueden ejercer una presión significativa sobre los márgenes de los talleres, obligándolos a reducir precios y aceptar condiciones menos favorables para mantener el volumen de trabajo.

Este poder de negociación desigual puede afectar negativamente la rentabilidad y sostenibilidad de los talleres.

• Talleres ilegales

La competencia desleal por parte de talleres ilegales también es un tema que inquieta a los empresarios del sector. Estos establecimientos operan sin cumplir con las normativas legales y de calidad, ofreciendo precios más bajos que los talleres regulados.

Esta situación crea una competencia injusta que puede desviar clientes de los talleres legales, afectando su rentabilidad y reputación.

• Impacto de la descarbonización y vehículos electrificados

El impacto de la descarbonización y el aumento de los vehículos electrificados es otro desafío significativo. La transición hacia una movilidad más sostenible implica una reducción en la demanda de servicios tradicionales de mecánica, ya que los vehículos eléctricos requieren menos mantenimiento.

Los talleres deben adaptarse a esta nueva realidad, invirtiendo en formación y equipamiento especializado para poder atender a estos vehículos y mantenerse competitivos en el mercado.

• Nuevas tecnologías en mantenimientos y reparaciones

La adopción de nuevas tecnologías en los mantenimientos y reparaciones representa tanto una oportunidad como un desafío. Los avances tecnológicos requieren una actualización constante de conocimientos y equipamiento, lo que implica una inversión significativa.

Los talleres deben estar al día con las últimas innovaciones para ofrecer un servicio adecuado, lo cual puede ser costoso y complejo.

• Acceso a formación e información técnica.

El acceso a la formación e información técnica es esencial para que los talleres puedan mantenerse actualizados y competitivos. Sin embargo, este acceso no siempre es fácil ni económico.

La formación continua y la adquisición de información técnica de calidad son cruciales para que los talleres puedan atender las demandas de los clientes y adaptarse a las nuevas tecnologías y normativas.

• Transformación digital del taller

La transformación digital es una tendencia inevitable que afecta a todos los sectores, y los talleres no son la excepción. La digitalización puede mejorar la eficiencia operativa, la gestión de clientes y la precisión en los diagnósticos y reparaciones.

Sin embargo, implementar estas tecnologías requiere una inversión considerable y una adaptación cultural en el negocio. Muchos talleres todavía están en proceso de adoptar estas herramientas, lo que puede ser un reto considerable.

• Valoración de proveedores y fabricantes



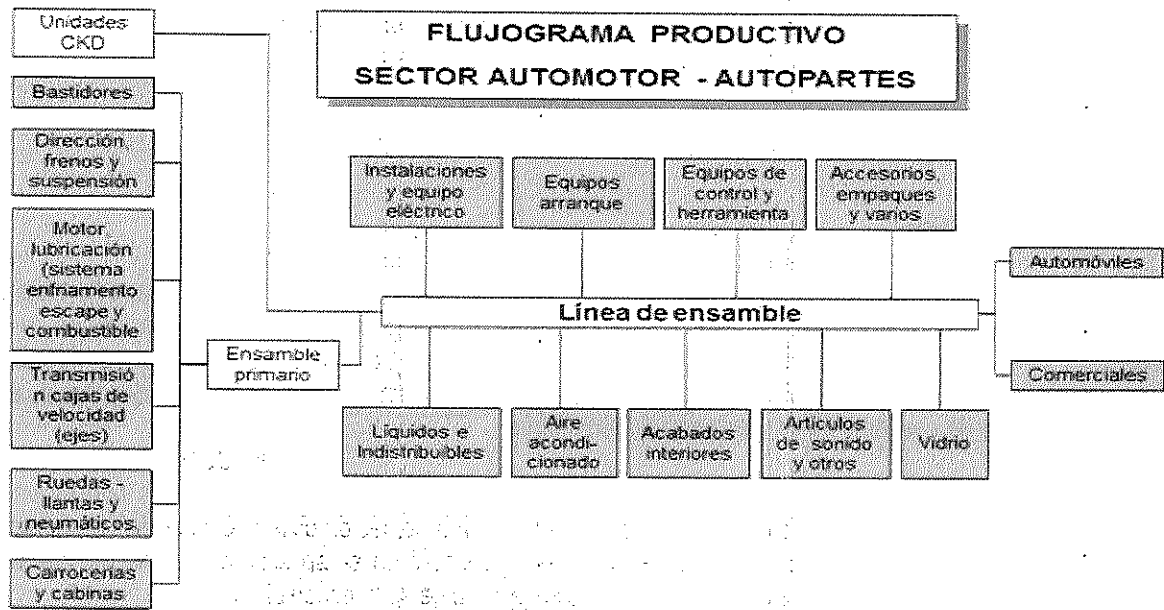
La relación con proveedores y fabricantes es crucial para el funcionamiento de los talleres. Mantener buenas relaciones con estos proveedores es esencial para asegurar un suministro constante y de calidad de los productos y servicios necesarios para operar.

En 2024, los talleres de reparación de vehículos enfrentan un conjunto complejo de desafíos que van desde la rentabilidad y la gestión del talento hasta la adaptación a nuevas tecnologías y normativas ambientales. La capacidad de un taller para navegar estos desafíos dependerá en gran medida de su capacidad para adaptarse a las condiciones cambiantes del mercado, invertir en formación y equipamiento, y mantener relaciones sólidas con proveedores y clientes.

A pesar de las dificultades, los talleres que logren abordar estas preocupaciones de manera efectiva estarán mejor posicionados para prosperar en un entorno competitivo y en constante evolución.

3.1. SECTOR VEHICULOS

Es reconocido a nivel mundial como sector "punta de lanza" del desarrollo económico y social, por sus múltiples efectos de arrastre sobre una amplia gama de campos de la actividad industrial. Sus altos aportes a la innovación y a la transferencia de tecnología lo constituyen en uno de los sectores líderes y una de las locomotoras para el de desarrollo de Colombia.



En Colombia operan de manera activa las siguientes ensambladoras de vehículos:

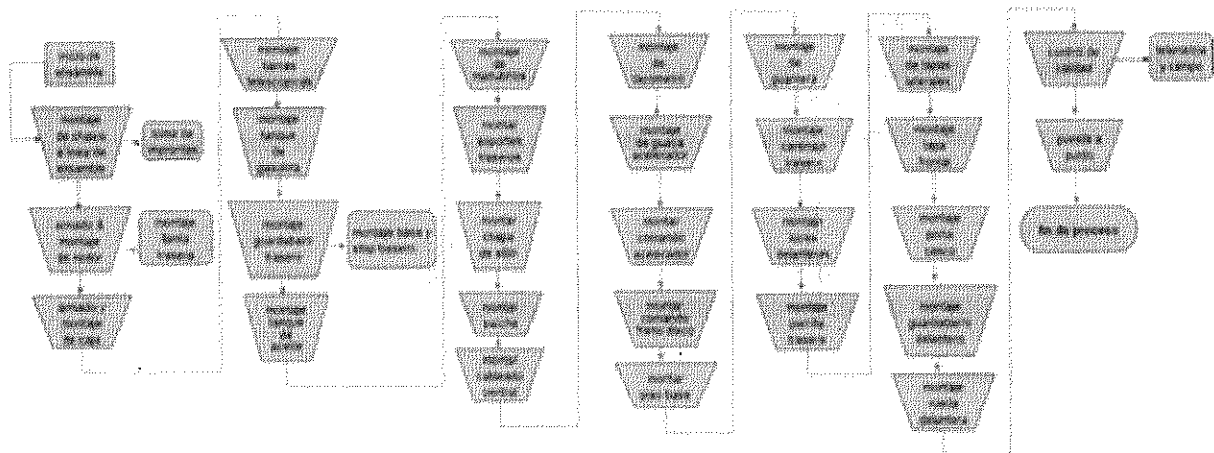
- 1. General Motors Colmotores (marcas Isuzu, Volvo y Chevrolet)
- 2. Sociedad de Fabricación de Automotores - SOFASA (marca Renault)
- 3. Hino Motors Manufacturing S.A. (marca Hino – grupo Toyota)

3.2. SECTOR MOTOCICLETAS

En la región, Colombia ocupa el segundo lugar en la producción de motocicletas, después de Brasil. La industria de ensamble de motocicletas en Colombia, se ha posicionado en el mercado por su oferta de respaldo, garantía y productos de calidad superior, contribuye a la generación de empleo altamente calificado y bien remunerado, registrando cerca de 7.041 empleos directos para la actividad de ensamble, según últimos datos disponibles del DANE. Por cada empleo que se genera en la actividad de ensamble, se crean aproximadamente 4 en la actividad de producción de motopartes.



DIAGRAMA DE PROCESO ENSAMBLE DE MOTOCICLETA



En Colombia operan de manera activa las siguientes ensambladoras de motocicletas:

- 1. AKT (AKT, ROYAL ENFIELD).
- 2. ATECO MOBILITY (VICTORY, BENELLI, KYMCO, KAWASAKI, STARKER, COMBAT, SUPER SOCO)
- 3. AUTOTÉCNICA COLOMBIANA S.A.S. – ATECO (TVS, KTM, HUSQVARNA)
- 4. FANALCA – HONDA
- 5. HERO MOTORS
- 6. INCOLMOTOS – YAMAHA
- 7. SUZUKI (SUZUKI)

3.3. SECTOR AUTOPARTES

En Colombia se producen diversos tipos de autopartes, entre las que se encuentran: sistemas de suspensión, sistemas de dirección, sistemas de escape, sistemas de transmisión, sistemas de refrigeración, material de fricción, partes eléctricas como baterías y cableados, productos químicos, rines, llantas, filtros para aire, lubricantes y combustibles, tapicerías en tela y cuero, trim interior, vidrios templados, laminados y para blindaje, bastidores de chasis, aires acondicionados, partes de caucho y metal y accesorios, entre otros.

Las empresas proveedoras de equipo original tienen certificados sus procesos de gestión con normas internacionales como la TS-16949. Los bienes se fabrican bajo normas de producto como ISO, ASTM, CE y JIS, además de las normas privadas de las casas matrices mundiales de vehículos para las cuales la industria autopartista es proveedor en Colombia, Venezuela y Ecuador, entre otros.

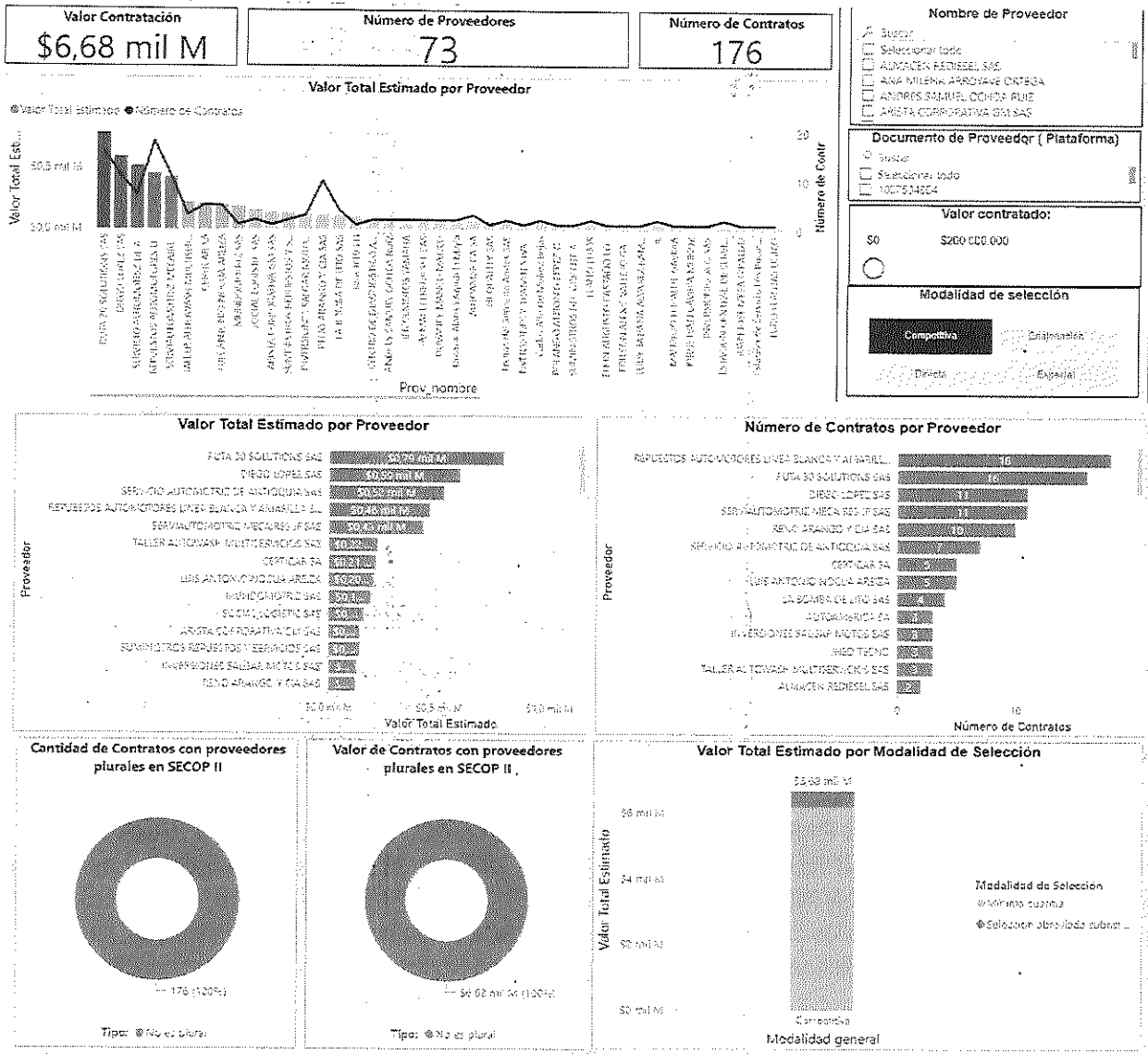
El origen de las inversiones en esta industria es muy variado pues se tiene de Estados Unidos, Japón, Francia, México, Brasil, Venezuela, lo que además incluye asistencia técnica de productores mundiales de partes eléctricas, llantas, vidrio, partes de transmisión.

4. NORMATIVIDAD APLICABLE.

- Ley 769 de 2022
- Ley 019 de 2011
- Ley 1383 de 2010
- NTC 5771. Gestión de servicio para talleres de mecánica automotriz
- Resolución 0957 de 2012 del Min comercio industria y turismo.
- Resolución 0006589 de 2019 del Min transporte
- Decreto Nacional 1567 de 2015
- Decreto Nacional 1880 de 2021
- Norma técnica. NTC. colombiana. 5375. 2006-12-15. revisión técnico-mecánica y de emisiones. contaminantes en vehículos automotores.



ESTUDIO SECTOR



7. INDICADORES FINANCIEROS DEL SECTOR.

Para realizar el análisis de la oferta y sus condiciones financieras que les permitan una mayor participación en los procesos contractuales que pretende adelantar la entidad, se tuvo en cuenta lo estipulado por Colombia compra eficiente a través de su manual para estudios del sector donde recomienda las siguientes fuentes de información

- SECOP: www.colombiacompra.gov.co
- SIREM www.supersociedades.gov.co
- Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (Directorio de asociaciones y agremiaciones): www.mincit.gov.co
- Superintendencias
- Sectoriales

Que una vez consultado el SIREM encontramos que el aplicativo se encuentra desactualizado en razón al último año de corte financiero; por ende, se recurrió a otra fuente de información: SECOP II: www.colombiacompra.gov.co; donde se realizó una búsqueda de procesos contractuales con objeto similar al presente proceso y se sustrajo de las correspondientes actas de evaluación la información financiera de los proponentes en dichos procesos.

Dando como resultado un promedio obtenido de un listado de varias empresas que se muestran a continuación:



ESTUDIO SECTOR



Empresa	Liquidez	Endeudamiento	Cobertura de interés	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.	4.25	21.00%	indeterminado	21.00%	16.00%
AUTOS MONGUI S A S	4.35	21.00%	7.33	22.00%	17.00%
AUTO INVERSIONES COLOMBIA S.A. AUTOINVERCOL	3.85	20.00%	473.77	21.00%	16.00%
EURO LLANTAS UNICO S.A.S	1.47	67.00%	2.58	0.04%	0.01%
DIEGO LOPEZ S.A.S	4.11	29.00%	235.77	15.00%	10.00%
GRUPO DORISA S.A.S.	4.75	45.00%	4.36	24.00%	13.00%
RIGOBERTO TRUJILLO GARZON	3.58	55.00%	2.70	16.00%	0.07%
MORARCI AUTOMOTRIZ S.A.S.	4.25	21.00%	indeterminado	21.00%	16.00%
TECNIMOTOR REPUESTOS Y RECTIFICADORA S A S	9.48	14.00%	58.58	15.00%	13.00%
AUTOCARS INGENIERIA SAS	2.07	49.00%	15.62	20.00%	10.00%
HERNANDO BULLA ORJUELA	13.04	0.07%	70.56	6.00%	5.00%
INVERSIONES EL NORTE SAS	2.39	36.00%	48.78	9.00%	5.00%
PROMEDIO	4.80	31.51%	92.01	15.84%	10.09%
SOLICITADOS EN PROCESO	≥ 4	≤31	≥92	≥15	≥10

8. ANÁLISIS DEL SECTOR PARA DETERMINAR LOS CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (Ley 2069 de 2020) y artículo 8 de la Ley 2119 de 2021 INCENTIVOS PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS. Para la presente contratación aplica los criterios diferenciales establecidos en las normas antes citadas, por lo tanto, se procederá a establecer dichos criterios en el pliego de condiciones de acuerdo a lo estipulado en la Ley.

18 JUN 2026

Dado en Bello, a los

ELIANA KATIA GALLEGO MENESES
Secretaria de Servicios Administrativos
Alcaldía de Bello

CARMEN CECILIA ESCOBAR DAVID
Secretaria Jurídica
Alcaldía de Bello

Proyecto componente jurídico	Omar Lopera Echavarría / profesional especializado (e)	Firma:
Proyecto componente financiero	Francy Suarez Gómez / profesional universitaria (e)	Firma: